DICTAMEN N° 401

REF: E18-2019-1461-A-Proyecto de Decreto s/sentencia pagos Agentes Dirección Administración -Ministerio Hacienda y Finanzas Públicas.----------

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Se solicita nuestra intervención técnico legal acerca del adjunto proyecto de Decreto que en su artículo 1ro. autoriza la liquidación de la "Bonificación Especial", creada del Decreto N° 2493/16 a los agentes que figuran en la Planilla Anexa N° I que forma parte integrante del anteproyecto en trato, conforme las pautas indicadas en las sentencias judiciales de primera instancia debidamente notificadas, en las acciones de amparo, a saber: "Bogado Jonathan Alejandro (DNI 32.408.366) c/Poder Ejecutivo del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 2016/18, "Ribles Paula Naara (DNI 36.198.276) c/Poder Ejecutivo del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 2039/18, "Rodriguez María de los Ángeles (DNI 26.521.194) c/Poder Ejecutivo del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 994/18, "Gonzalez Miguel Alejandro (DNI 24.890.186) c/Poder Ejecutivo del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 2015/18, y "Ribles Román (DNI 17.595.709) c/Poder Ejecutivo del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 2038/18, todas tramitadas por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, a cargo de la Dra. Fabiana Andrea Bardeani.

Asimismo, en su artículo 2do. instruye a Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a que practique planilla de liquidación de capital e intereses de la Bonificación Especial autorizada en el artículo 1ro., en la forma en que lo determine los Considerandos de cada sentencia, no obstante ello, en su artículo 3ro. establece que la liquidación autorizada tendrá carácter provisorio, hasta tanto lo Cámara de Apelaciones interviniente en cada caso se pronuncie sobre el particular.

Es menester resaltar que el proyecto en estudio, tiene presente las sentencias judiciales de las mencionadas causas, disponiendo que el gasto sea imputable a la Jurisdicción 4 (art. 4°).

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y Secretaría General, todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de sentencias judiciales de primera instancia notificadas y que si bien algunas se encuentran apeladas, los recursos fueron concedidos con efecto no suspensivo.

Consecuentemente, este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENRAL DE GOBIERNO;

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

31 MAY 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL